

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El Informe Social que antecede y la entrevista ordenadas en auto admisorio de la demanda agréguese al expediente para que obren de conformidad y pónganse en conocimiento de las partes del proceso para los fines legales pertinentes.

Previo a seguir adelante con el trámite del proceso, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, esto es:

Comunicar telegráficamente o a través de correo electrónico a las personas señaladas en la subsanación de la demanda como parientes del menor de edad a favor de quien se adelanta esta acción, para que si se creen con derecho al ejercicio de la guarda comparezcan al proceso.

Notificar el auto admisorio de la demanda a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho mediante los correos electrónicos por estas suministrados.

Por la parte demandante, de cumplimiento a lo ordenado en los incisos 2º y 5º del auto admisorio de la demanda, de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 12 De hoy 19 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90067b0ec5ddc85242583bb1290bea7ebdd23b80601e220838b520b8ae2941e9

Documento generado en 18/02/2021 09:53:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**